REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **80** **Fecha:** 23/10/2018 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 **2017 00149**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BERNA MARIUSKA MOLA BANDERA	LA NACION - RAMA JUDICIAL Y OTROS	Ordena dejar sin efecto un auto Se resuelve dejar sin efecto el auto de fecha 11 de octubre de 2018, por el cual se requirió el pago de los gastos ordinarios	22/10/2018	
20001 33 33 007 **2018 00029**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MADELEINE AMAYA LÓPEZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Para Mejor Proveer Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A. Se ordena oficiar a la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar.	22/10/2018	
20001 33 33 007 **2018 00381**	Acciones Populares	PEDRO FIDEL MANJARREZ ARMENTA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, para el día 25 de octubre de 2018, a las 10:30am.	22/10/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 23/10/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	**BERNA MARUISKA MOLA BANDERA**
ACCIONADO:	**NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
ACCIÓN	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO:	**20001-33-33-007-2017-00149-00**

Procede el Despacho a dejar sin efecto el auto de fecha 11 de octubre de 2018, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 3 de octubre del 2018, la secretaria pasó al Despacho el proceso de la referencia, informando el no pago de los gastos ordinarios por parte de la apoderada judicial de la parte demandante.

Por auto de fecha 11 de octubre de 2018, se ordenó requerir a la parte actora, para que en el plazo de 15 días acreditara el pago de los gastos ordinarios del proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES

Como se acaba de anotar, por auto de fecha 11 de octubre de 2018, se requirió a la parte actora para el pago de los gastos ordinarios, sin embargo, revisado el proceso de la referencia, se evidencia que mediante auto de fecha 10 de mayo de 2018, proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar me fue Aceptado el impedimento manifestado mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2017, y se

designó como conjuez a la doctora ARELIS BENAVIDES GONZÁLEZ, siendo entonces, esta quien debía proferir dicha providencia.

Así las cosas, la Sección Tercera del Honorable Consejo de Estado en providencia de 5 de octubre del 2000, Expediente N° 16.868, acogiendo la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, dijo que el auto ilegal no vincula al juez. La actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo; el error inicial, en un proceso, no puede ser fuente de errores.

Por lo que corresponde, dejar sin efectos el auto del 11 de octubre de 2018, por el cual se requirió a la parte actora para el pago de los gastos ordinarios.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto del 11 de octubre de 2018, por el cual se requirió a la parte actora para el pago de los gastos ordinarios, conforme se anotó.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa del Circuito de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 080

Hoy 23 de octubre de 2018 Hora 8:A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACTOR:	**MADELEINE AMAYA LÓPEZ**
ACCIONADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
MEDIO DE CONTROL :	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO:	**20001-33-33-007-2018-00029-00**

Antes de dictar sentencia y para efectos de aclarar puntos dudosos al interior del asunto de la referencia, con fundamento en el inciso 2° del artículo 213 del C.P.A.C.A., se dispone:

Oficiar a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, para que con destino a este proceso, remita copia del formato único para la expedición de certificado de salarios de los años 2014-2015, de la señora MADELEINE AMAYA LÓPEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.496.619 expedida en Valledupar.

Termino para responder: dos (2) días.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa del Circuito de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO electrónico No. 80

Hoy 23 de octubre de 2018 Hora 8:A.M.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	PEDRO FIDEL MANJARREZ ARMENTA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR
RADICADO No:	**20001-33-33-007-2018-00381-00**

Auto por medio del cual se fija fecha para audiencia.

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos de traslado de la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10:30 a.m..

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza Séptima Administrativa Mixta del Circuito Judicial de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 80

Hoy 23 de octubre de 2018. Hora 8:00 A.M.

MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaria